



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE RESOLUCION

Ref: Declarar su Adhesión al día de las Bibliotecas Populares.-

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUMEN

Declarar su adhesión al "Día de las Bibliotecas Populares", en evocación de la fecha en que fue promulgada la Ley N° 419, que creó por primera vez, el 23 de septiembre de 1870, la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares (CONABIP).-


DANIEL MOSKUS
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Cada mes de septiembre se evoca en nuestro país el **Día de las Bibliotecas Populares**, en memoria de la fecha en que fue promulgada la Ley 419 la que creó por primera vez, un 23 de septiembre de 1870, la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares (CONABIP).

El fin de esta creación era fomentar la creación y el desarrollo de las bibliotecas populares que difunden el libro y la cultura.

Según los relatos históricos era presidente Domingo Faustino Sarmiento y el Dr. Nicolás Avellaneda era su Ministro de Instrucción, ambos habían impulsado el proyecto, que rápidamente, el Congreso de la Nación, convertiría en Ley. Con ello se concibe como estos próceres vislumbraron la importancia del rol educativo y social que el futuro reservaba para las Bibliotecas Populares.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

La Argentina cuenta con bibliotecas populares distribuidas a lo largo de todo el territorio nacional, en las que se ofrecen actividades culturales en forma amplia, libre y pluralista. Nuestra provincia también cuenta con cientos de ellas.

La primera biblioteca popular nació en San Juan en 1866, provincia natal de Sarmiento. Es bajo su iniciativa y la contribución de otro conjunto de personas que se conforma su acervo.

En 1986, la Ley Nº 419 fue reemplazada por la Ley Nº 23.351, que estableció los objetivos y el funcionamiento de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares (CONABIP), organismo dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación, y creó el Fondo Especial para Bibliotecas Populares.

Por Decreto Nº 1932/90 se establece el día **23 de setiembre** para conmemorar el DIA DE LAS BIBLIOTECAS POPULARES.

En nuestra provincia la ley 14777 define a las Bibliotecas Populares en el inciso e de su artículo 4 del siguiente modo: "e) Bibliotecas Populares: aquellas bibliotecas constituidas en asociaciones civiles de bien público con personería jurídica creada con el fin principal de brindar acceso público a la información, educación, recreación y promoción sociocultural a usuarios heterogéneos, de todas las edades e inquietudes culturales."



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

El espíritu de transmisión de conocimientos sigue indemne a través de la normativización de las Bibliotecas Populares y es por ello que y en merito de las consideraciones particulares que cada uno pueda concebir es que solicito a mis pares acompañen el presente Proyecto de Resolución con su aprobación, el cual se somete a su consideración.


DANIEL IVOSKUS
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Ba. As.